



GESTIÓN
2019 - 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 336-2021-MPC

Calca, 31 de diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: EL Formulario Único de Trámite (F.U.T.) con registro de trámite documentario N° 10121 de fecha 26OCT2021, Informe ITSE N° 004-2021-GRD/MPC con fecha de registro 26NOV2021, Informe Legal N° 980-2021-OAJ-MPC/AZS con fecha de registro 14DIC2021, sobre la finalización del procedimiento de Inspección Técnica-ITSE; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante la Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios. Lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, de acuerdo al artículo 12 de la referida ley N° 29664, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) es un organismo público ejecutor que tiene como una de sus funciones supervisar la implementación de Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo referido a los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres;

Que, mediante Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado con Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, se establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades, entre los cuales se evalúan como requisito, las condiciones de seguridad en edificaciones;

Que, conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), desde la entrada en vigencia del Reglamento de Organizaciones y Funciones del CENEPRED, toda referencia efectuada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, se entiende como Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1200, se modifican diversos artículos de las mencionadas leyes N° 28976 y N° 29664, con el objeto de facilitar las inversiones y mejorar el clima de negocios, a través de la implementación de medidas orientadas a la efectiva simplificación de los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento e Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y asegurar la prestación de los servicios al administrado bajo estándares de calidad, en beneficio de los administrados y salvaguardando la vida de las personas que habitan, concurren y laboran en los establecimientos;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 018-2017-PCM aprueba las medidas para fortalecer la planificación y operatividad del SINAGERD mediante la adscripción y transferencia de funciones al Ministerio de Defensa a través del INDECI y otras disposiciones, dispone, entre otras medidas, la transferencia de las funciones del CENEPRED relativas a Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones a que se refieren los literales k) y l) del artículo 12° de la Ley N° 29664, al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), a partir del día siguiente de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1200;

Que, el Decreto Supremo 002-2018-PCM, Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, en la parte pertinente aplicable al presente caso establece en el artículo 1° que su objetivo es el de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la evaluación de las condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (E CSE) y la visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del certificado ITSE;





GESTIÓN
2019 - 2022

Que, mediante Formulario Único de Trámite (F.U.T.) con registro de trámite documentario N° 10121 de fecha 26OCT2021, la señora Annie Luz Sánchez Gutiérrez, identificada con DNI N° 70186888, solicita inspección ITSE para la entidad denominada Banco de la Nación, con RUC N° 20100030595, cuya oficina bancaria se ubica en la Calle Miguel Grau S/N Plaza de Armas Calca, del distrito de Calca, Provincia de Calca y departamento del Cusco;

Que, mediante Informe ITSE N° 004-2021-GRD/MPC con fecha de registro 26NOV2021, el jefe de la Oficina de Defensa Civil, Ing. Jorge Lima Flórez, concluye que dicho establecimiento ubicado en la Calle Miguel Grau S/N Plaza de Armas Calca, del distrito de Calca, Provincia de Calca y departamento del Cusco, cumple con las condiciones de seguridad en edificaciones;

Que, mediante Informe Legal N° 980-2021-OAJ-MPC/AZS con fecha de recepción 14DIC2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Anani Zevallos Sifuentes, visto los antecedentes, efectúa el análisis del marco legal, concluye se declare procedente la solicitud de la administrada y se declare la finalización del procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones realizado en el inmueble ubicado en la Calle Miguel Grau S/N Plaza de Armas Calca, del distrito de Calca, Provincia de Calca y departamento del Cusco, debiendo disponerse el otorgamiento del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones y resolución correspondiente. En ese sentido con proveído N° 6841GM-MPC-2021 con fecha de registro 17DIC2021, la Gerencia Municipal, dispone a la Oficina Secretaría General emita el acto resolutorio correspondiente, los que se fundamentan en los documentos que anteceden, y estando conforme a ley, es procedente emitir la correspondiente resolución;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la **FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES-ITSE**, solicitado por la administrada Annie Luz Sánchez Gutiérrez, identificada con DNI N° 70186888, para la entidad del Banco de la Nación, con RUC N° 20100030595 ubicado en la Calle Miguel Grau S/N Plaza de Armas Calca, del distrito de Calca, Provincia de Calca y departamento del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** a la Oficina de Defensa Civil, **OTORGAR** el certificado de **INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES-ITSE** para la Entidad objeto de la inspección, por cumplir con las condiciones de seguridad en edificaciones, teniendo una vigencia de dos (02) años, sujeto a revocación cuando se verifique que la Entidad objeto de inspección incumple las condiciones de seguridad que sustentaron su emisión, conforme a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo 002-2018-PCM.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Defensa Civil notificar el certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones-ITSE a la administrada para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. – **TRANSCRIBIR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Defensa Civil y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente resolución, y a la Unidad de Estadística e Informática para su publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
 - Gerencia Municipal.
 - Oficina de Defensa Civil.
 - Administrado.
 - Unidad de Estadística e Informática.
 - Archivo.
- AKCC/jcmv



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V.Z. Daniel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778